



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 68/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 392/2013. (2017061330)

En el procedimiento ordinario n.º 392/2013 promovido por D. Emilio Reviriego Maqueda, siendo parte demanda la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de fecha 12 de abril de 2013, que confirmaba en reposición la dictada en fecha 5 de marzo de 2013, se ha dictado sentencia con el n.º 68/2017, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en fecha 14 de febrero de 2017.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 68/2017, de fecha 14 de febrero, recaída en el procedimiento ordinario n.º 392/2013 seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo contencioso-administrativo, Sección primera, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Leal López en nombre y representación de D. Emilio Reviriego Maqueda contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, debiendo la Administración una vez estimada la petición de subrogación, continuar con la tramitación del procedimiento. No se hace pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 24 de mayo de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •

